

Diligencia de información de derechos a persona detenida

EN LECTURA FÁCIL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Instituto
Lectura
Fácil

QR





Diligencia de información de derechos a persona detenida

La persona que recibe este documento ha sido detenida por cometer un posible **delito**.

Diligencia: es el documento que recoge un asunto penal (judicial o policial).

La información más importante sobre el caso

La policía ha informado a la persona detenida de la información más importante de la detención.

Delito: es hacer una cosa que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar o hacer daño a una persona .

La persona detenida sabe qué ha pasado, por qué posible delito se le investiga y los motivos por los que la policía le detiene.



Con esta información, la persona detenida puede pedir a un juez o jueza que revise la decisión de detenerla.

Los derechos de la persona detenida

La persona detenida tiene los derechos que explica la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

Ley de Enjuiciamiento Criminal: es la ley que explica cómo debe actuar la Policía, jueces y juezas cuando se ha cometido un delito.

La persona detenida tiene derecho a:

- ➔ No decir nada, no **declarar**, no contestar a las preguntas, o decir que sólo hablará con el juez o jueza.

Declarar: es contar lo que ha ocurrido.



→ Decir que no ha cometido el posible delito.

→ Elegir a una **abogada** o **abogado**
y a recibir sus servicios y ayuda.

Si no elige a una abogada o abogado,
recibirá la ayuda

de un **abogado** o **abogada de oficio**.

Tiene derecho a reunirse con él o ella
antes y después de explicar lo que ha pasado.

→ Saber por qué le detienen
para poder pedir que se revise esa decisión.

→ Que se avise a su familia, a su representante
y al **Ministerio Fiscal** de que le han detenido
y dónde está detenido.

Las personas extranjeras que no viven en España
pueden pedir que avisen a la **Oficina Consular** de su país
cuando les detiene la policía.

→ Llamar por teléfono a la persona que quiera.
Un Guardia Civil, un Policía
o quien diga el juez o jueza o el Ministerio Fiscal
debe escuchar esa llamada.

→ Llamar por teléfono y escribir cartas
a la Oficina Consular de su país.

Las personas que trabajan en la Oficina Consular
pueden visitar a la persona detenida.

Abogada o abogado: es la persona que ha estudiado y conoce las leyes y ayuda a las personas en temas de leyes.

Abogado o abogada de oficio: es el que defiende a una persona en temas de leyes cuando no puede pagar los servicios de un abogado o abogada.

Ministerio Fiscal: es un abogado del Estado que defiende los derechos de todas las personas.

Oficina Consular: es la oficina que representa a la administración pública de un país en otro, por ejemplo a España en Francia, y ayuda a las personas españolas que están en ese país.



➔ Recibir gratis los servicios de un **intérprete** cuando:

- la persona es extranjera y no entiende el español,
- la persona tiene discapacidad auditiva,
- o la persona tiene problemas para hablar o entender el español.

➔ Recibir la ayuda de un médico o una médica cuando lo pida.

➔ Pedir **asistencia jurídica gratuita** y recibir ayuda para pedirla.

➔ Y a saber cuánto tiempo va a estar detenido antes de hablar con el Ministerio Fiscal, el juez o la jueza.

Como mucho puede estar 72 horas detenido.

También tiene derecho a saber qué es el **Habeas Corpus** y cómo puede pedirlo.

Intérprete: es la persona que ayuda a entender un idioma a otra persona que no lo conoce.

Asistencia jurídica gratuita: es recibir gratis del Estado la ayuda y el apoyo de un abogado y personal especializado durante el juicio, si no puedes pagarlo tú.

Habeas Corpus: es el trámite por el que una persona detenida pide a un juez o jueza que le deje libre porque la detención no se ha hecho bien, no se ha hecho según dicen las leyes.



**La persona detenida
recibe una copia de este documento
y queda informada de sus derechos.**

Este pictograma informa
que el texto al que acompaña está en lectura fácil.

La información que se da en el texto
es la misma que en el texto original
pero mediante frases cortas, expresiones sencillas
e imágenes accesibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil
participan personas con dificultades de comprensión lectora.



institutolecturafacil.org